



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **MARITZA DE JESUS ARVILLA FILL** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN" S.A.**

**RAD. 47-001-31-05-002-2020-00068-00.**

**RESUELVE**

**1.** Téngase por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN" S.A.**

**2.** Reconózcase personería para actuar a la Dra. JUDITH RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA, como apoderada judicial del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN" S.A. Y a la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**3.** Se fija el día **MARTES, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia. Así mismo las apoderadas judiciales de las demandadas deberán indicar el correo electrónico por medio del cual se conectarán los respectivos representantes legales.

NOTIFIQUESE,



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**  
**JUEZA**



MF